



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 MAYO 2016

R. EX. Nº **1514** \_\_\_\_\_

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Tranca-Lolcura, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", C.I. SUBPESCA Nº 6103, de fecha 10 de mayo de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 91040, de fecha 9 de mayo de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 1682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 2934 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Artesanales, Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", R.U.T. Nº 65.616.530-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5880 de fecha 20 de julio de 2007, domiciliado para estos efectos en pasaje Las Cascadas Nº 2164, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Tranca-Lolcura, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra p), del Decreto Exento Nº 1682 de 2006, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*eli*  
NLI/nti

